

**PROSPECTO DE EMISIÓN**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS**



**GALERENT S.A.**  
**EMISORA**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I**  
**DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A**  
**UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE**  
**LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR HASTA V/N \$960.000.000 (PESOS**  
**NOVECIENTOS SESENTA MILLONES)**

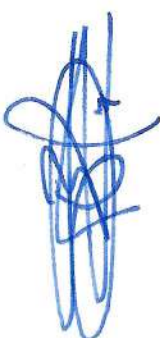
El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA (el “Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I, denominadas en pesos, a ser suscriptas, integradas y pagadas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la fecha de emisión y liquidación que serán emitidas por GALERENT S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad” en forma indistinta) por un valor nominal ofrecido de hasta \$ 960.000.000 (Pesos novecientos sesenta millones) (en adelante, las “ON” o las “Obligaciones Negociables” en forma indistinta) conforme la Ley 23.576, la Ley 26.831 (“Ley de Mercado de Capitales”), el Decreto N° 1087/96 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas CNV”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2024-22958-APN-DIR#CNV DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE

  
PAGAR - Aviso Burea  
CUI: 20-16765821-1

PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS.

SE INFORMA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE LA SOCIEDAD, SUS BENEFICIARIOS FINALES QUE TIENEN COMO MÍNIMO EL 10% DEL CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO DE LA SOCIEDAD, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LAS MISMAS, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO LA CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (REPET) DISPUESTA POR EL DECRETO N° 489/2019.



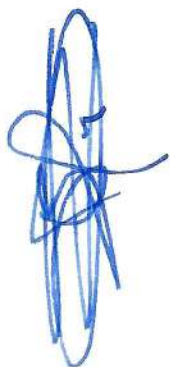
SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA SOCIEDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021. ATENTO A ELLO, EN CASO DE QUE EL AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO Y/O LA SOCIEDAD INCUMPLAN CON LOS DEBERES DE INFORMACIÓN PREVISTOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 917 DE LA CNV PODRÍA DEJAR DE GOZAR DE LAS EXENCIONES IMPOSITIVAS RESPECTO AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y/O AL IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES DE LOS QUE GOZARÍA EL POTENCIAL INVERSOR EN SU CARÁCTER TENEDOR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PRESENTE. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 INC. F DEL ANEXO II DEL DECRETO 471/2018, EL CONTROL SOCIETARIO DE AQUELLAS SOCIEDADES REGISTRADAS BAJO EL RÉGIMEN "PYME CNV GARANTIZADA", SERÁ EJERCIDO POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES CORRESPONDIENTES A CADA JURISDICCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA NORMATIVA VIGENTE LE OTORGA A LA CNV.

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.**

**SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MARGEN**

**DE CORTE, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA.**

Podrá solicitarse copias de los estados contables de la Sociedad y el prospecto en su sede social sita en la calle Riobamba 944, piso 5 departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono: 11 4980 3559, email: pablo@alprestamo.com) cualquier Día Hábil (conforme se define más adelante), de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la Comisión Nacional de Valores (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>)

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



**EMISORA**



**GALERENT S.A.**

Riobamba 944, piso 5 A,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
Tel: 11 4980 3559

Correo electrónico: [pablo@alprestamo.com](mailto:pablo@alprestamo.com)

**ORGANIZADOR Y COLOCADOR**



*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio  
Matrícula CNV N° 628 y Agente de Colocación y Distribución  
Integral de Fondos Comunes de Inversión Matrícula CNV N° 50*

**CONO SUR INVERSIONES S.A.**

Avenida del Libertador 1068, Piso 4,  
Edificio Blue Sky  
Recoleta, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires  
Tel. (5411) 5263-3593

Correo electrónico:

[info@conosurinversiones.com.ar](mailto:info@conosurinversiones.com.ar)

Sitio web: [www.conosurinversiones.com.ar](http://www.conosurinversiones.com.ar)

**COLOCADOR**



El banco de las empresas

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de Matrícula CNV  
asignado 64*

**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Teléfono: + 54 11 5235-2800

[globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar);

[mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)

**ENTIDADES DE GARANTÍA**



Entidad de Garantía Inscripta en CNV

**BANCO DE SERVICIOS Y  
TRANSACCIONES S.A.**

Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
+54 011 5235-2800

[entidad.garantia@bst.com.ar](mailto:entidad.garantia@bst.com.ar)

Entidad de Garantía  
Inscripta en CNV

**FID AVAL S.G.R.**

Av. Corrientes 1174, piso  
7º

Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires

+54 11 2868 8213

[contacto@fidaval.com.ar](mailto:contacto@fidaval.com.ar)

Entidad de Garantía inscripta  
en CNV

**PROMOVER. S.G.R.**

Edificio Paralelo 50 Norte,  
Piso 3º, Oficina 324,  
Panamericana Km 49,5  
Colectora Este, Pilar,  
Provincia de Buenos Aires  
+54 11 21505665

[info@promoversgr.com.ar](mailto:info@promoversgr.com.ar)



**MILLS SGR**



Entidad de Garantía inscripta en CNV

**AVAL AR S.G.R.**

Av. Ortiz de Ocampo 3220,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 3984-2400

Correo electrónico:

[mpolita@avalarsgr.com.ar](mailto:mpolita@avalarsgr.com.ar)

Entidad de Garantía  
Inscripta en CNV

**Mills S.G.R.**

Domicilio: Juana Manso  
1750, Piso 5º, Ciudad  
Autónoma de Buenos

Aires + 54 11 3220-3660

[Info@millscapitalgroup.c](mailto:Info@millscapitalgroup.com)

[om](mailto:om)

Entidad de Garantía Inscripta  
en CNV

**Aval Rural S.G.R.**

Domicilio: Av. Belgrano 367,  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires

+54 11 4468 8291

E-mail:

[info@avalrural.com.ar](mailto:info@avalrural.com.ar)

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**TCA TANOIRA CASSAGNE**

Juana Manso 205, piso 7º, CABA

Tel: 5272-5300

Email: [mercadodecapitales@tca.com.ar](mailto:mercadodecapitales@tca.com.ar)

Pablo Javier Blanco

Director

**GALERENT S.A.**

La fecha del presente Prospecto es 13 de diciembre de 2024

## I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- 1) **Denominación social o Razón Social:** Galerent S.A., CUIT: 30-71515729-9.
- 2) **Sede social inscrita:** Riobamba 944, piso 5 departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 3) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente:** constituida en fecha 27 de mayo de 2015, bajo instrumento privado e inscrita ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") el 15 de septiembre de 2015 bajo el N.º 8.111, L.º 147 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su correspondiente transformación a Sociedad Anónima resuelta por Reunión de Socios de fecha 15 de julio del 2021, elevada a escritura pública e inscrita ante la IGJ el 18 de noviembre de 2021, bajo el N.º 19.284, L.º 105, T- de Sociedades por Acciones.
- 4) **Plazo de duración:** 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en IGJ.
- 5) **Reseña histórica:** En el año 2017 un grupo de emprendedores socios en una agencia de publicidad digital vieron la oportunidad de desarrollar una empresa a partir de una campaña que hicieron para una Fintech. Lo que fue una acción de marketing se transformó en una idea que busca cambiar el mundo de las finanzas. De esta manera, se dio inicio al desarrollo de una plataforma que permitió a las personas encontrar una oferta de préstamo en forma simple y rápida.
- 6) **Actividad principal:** La Emisora es una compañía de base tecnológica, que concentra su desarrollo en la conexión entre las personas que están buscando una solución financiera y las empresas que están dispuestas a ofrecer estos servicios. La principal materia a transformar son los datos y los productos que se derivan de la explotación y modelización de los mismos. Sus fuentes de abastecimiento son los buscadores y las redes.

El proceso fue mejorándose día a día, de trabajar sin integración entre las empresas y entidades a lo que existe hoy, que es una red de empresas financieras integradas via APIs (Application Programming Interface).

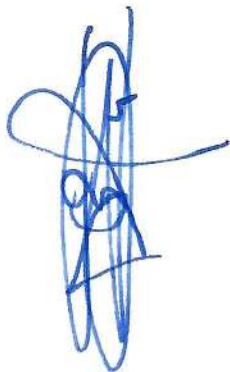
El proceso consta de pasos que son ejecutados en su totalidad en forma digital. Se inicia con la búsqueda de los usuarios, a través de buscadores y redes, una vez que la persona que está buscando un préstamo completa sus datos, los mismos viajan a un motor de decisión que contiene cargadas las políticas de las entidades que ofrecen sus préstamos. El motor realiza un análisis y define si la persona que cargó sus datos puede ser sujeto de crédito de alguna de las entidades. En el caso que el resultado sea positivo, los datos para la evaluación viajan via API a las entidades que devuelven la confirmación de la oferta o el rechazo de la misma. Las propuestas aprobadas son exhibidas en una página de ofertas al usuario y una vez que este elige con quien trabajar a través de otras API viajan los datos para que la entidad continúe con el *on boarding*.

Una vez que la persona selecciona la entidad y se le envían a la misma los datos de contacto se genera la transacción. Los servicios ofrecidos por la Emisora son gratuitos para los usuarios, el modelo económico se genera por el pago de las comisiones que pagan las empresas y entidades una vez concretada la transacción.

Las ventajas para las empresas es que transforman su proceso de prospección de clientes en un costo variable, es mensurable, no asumen riesgos a la hora de contratar y además de todo esto se genera un valor importante que es que los bancos y las financieras nunca aparecen rechazando a una solicitud, cada vez que aparece la marca es para dar una buena noticia a las personas, que es que le otorgará el préstamo o la tarjeta.

El servicio en el año 2021 se extendió a otros servicios financieros tales como tarjetas de crédito, cuentas virtuales, seguros y asistencias.

El modelo de negocios es poner a disposición una plataforma de servicios mediante la cual los clientes (Bancos, Financieras, Brokers, Compañías de Asistencias, etc.) a través de la conexión vía APIs al core, desarrollan la capacidad de acceder a personas que se encuentran en internet buscando productos financieros crediticios y de servicios. Este modelo está desarrollado como una plataforma de servicios, adaptable a cada uno de los clientes enfocados en configurar la integración de las APIs acorde a las necesidades de cada uno de ellos.





Asimismo, los principales focos de desarrollo se basan en los algoritmos propios de clasificación de clústeres de personas que son compartidos con los clientes y puestos a disposición a través de la plataforma.

Los prestadores de servicios utilizando la plataforma y los modelos de clasificación pueden configurar los segmentos a los cuales dirigir su oferta.

El modelo de monetización está planteado en base a pagos por consumo del uso de las vías de interacción, este modelo denominado "Platform as a Service (PaaS)" genera altos niveles de eficiencia para los clientes; el aporte a la generación de valor es la variabilización de un costo que de ser desarrollado por ellos sería mucho mayor.

El modelo está soportado por dos grandes pilares, los desarrollos tecnológicos de integración y la creación de algoritmos propios para el análisis y la toma de decisiones de los clientes.

Ambos pilares, son construidos por colaboradores que tienen relación con la empresa y que se destacan por su talento y experiencia en las tecnologías foco, lo cual obliga a estar en un constante proceso de inversión tanto para el desarrollo de la tecnología como también de los equipos de colaboradores.

Este servicio de tecnología permite la eficiencia de las entidades financieras, elevando la tasa de aprobación de usuarios que buscan un producto financiero.

La actividad de la emisora no se encuentra enmarcada dentro de las empresas que realizan intermediación financiera ni desarrolla asistencia financiera a personas físicas o jurídicas. En este sentido, la Sociedad no se encuentra inscripta dentro de la categoría de "Otros Proveedores No Financieros de Crédito" conforme a la denominación establecida por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

- 7) **Operaciones de Caucción Bursátil:** Las operaciones de caucción bursátil de la Sociedad están orientadas a obtener financiamiento para el desarrollo de su actividad comercial. Desde comienzos del año 2024, el monto de dichas operaciones se ha mantenido constante, en una suma inferior a US\$ 24.000,00 y al 21 de noviembre de 2024, fecha de su última renovación, el monto asume a US\$ 23.835,00.

8) **Nómina de Autoridades de la Empresa:**

| Nombre completo        | CUIT/CUIL     | Cargo                 | Antecedentes Laborales                                                                       |
|------------------------|---------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Julián Sanclemente     | 20-31896402-6 | Presidente            | Empresario y Socio Gerente en DKS Media SRL (agencia de publicidad digital) desde 01/06/2015 |
| Santiago Manuel Rivero | 20-33257763-9 | Vicepresidente        | Empresario                                                                                   |
| Pablo Blanco           | 20-16765821-1 | Director Titular/ CFO | Economista                                                                                   |
| Jose Futen             | 23-31963741-9 | Director Suplente     | Empleado                                                                                     |

- 9) **Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo a la definición PYME CNV según Normas de la Comisión Nacional de Valores y pasivo total de la emisora según último balance:**

| Ejercicio económico | Ingresos       |
|---------------------|----------------|
| 2021                | \$ 343.783.542 |

|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| 2022                                 | \$ 675.061.631   |
| 2023                                 | \$ 1.923.695.760 |
| Promedio últimos 3 (tres) ejercicios | \$ 745,171,018   |

Pasivos totales al 31 de diciembre de 2023: \$ 4.942.274.283. La Sociedad no posee obligaciones negociables en circulación.

Se informa al público inversor que no han acontecido modificaciones significativas con posterioridad al cierre del último ejercicio económico de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023.

Estados contables de la sociedad al 31 de diciembre 2021 publicados en AIF bajo ID #3253028.

Estados contables de la sociedad al 31 de diciembre 2022 publicado en AIF bajo ID #3253057.

Estados contables de la sociedad al 31 de diciembre 2023 publicado en AIF bajo ID #3253090.

#### 10) Situación económico - financiera:

El objetivo principal de la Sociedad es la prestación de servicios tecnológicos para la generación de oportunidades de venta de productos y servicios para empresas del sector financiero ampliado. Durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 la sociedad tuvo un gran impulso que permitió continuar con su proceso de inversión para el desarrollo de capacidades tecnológicas y de generación de bases de datos de usuarios que le permitirá generar flujos de ingresos en los próximos períodos, esto llevo a que la emisora alcance un gran reconocimiento regional.

##### Operaciones

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, la Sociedad continuó brindando servicios a una proporción significativa de entidades del sector financiero local. Además, fortaleció su presencia internacional al mantener la prestación de servicios a sociedades vinculadas en Uruguay y México, e incorporar tres nuevas geografías: Colombia, Perú y Chile.

Los servicios desarrollados por el equipo de Alprestamo son altamente valorados por los operadores del sector financiero, quienes destacan su calidad tanto en la elección como en los comentarios realizados, reforzando la percepción de valor que ofrece la plataforma.

En línea con su compromiso con la innovación, la plataforma de Alprestamo ha evolucionado tecnológicamente para proporcionar a las entidades adheridas, tanto locales como internacionales, un servicio integral que les permita acceder al mercado con los más altos estándares de eficiencia.

Estas acciones y los objetivos alcanzados reflejan el cumplimiento de la misión de Alprestamo, centrada en facilitar la inclusión financiera de millones de personas.

##### Resultados

El resultado final del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 arrojó una ganancia neta de \$665.808.125, alcanzando una rentabilidad operativa del 35%.

En lo que respecta a la variación del Patrimonio Neto, el incremento patrimonial del 33,6% está originado en el resultado operativo del ejercicio. El origen de este incremento está dado por los niveles de inversión y de desarrollo de los equipos de tecnología.

La Sociedad contó durante este periodo con el apoyo financiero de sus sociedades relacionadas que le facilitaron activos que le abrieron la posibilidad de acceder a líneas de financiamiento que fueron utilizadas para actividades de inversión en equipos, modelos y desarrollos de software y estructuración y construcción de bases de datos que permitirán el lanzamiento de nuevos negocios a futuros.



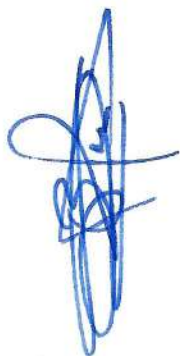
Las dos fuentes principales de fondos que se aplicaron al desarrollo de los proyectos mencionados fueron los ingresos operativos por la venta de los servicios que desarrolla la empresa y el financiamiento originado en el mercado de capitales, sistema financiero y de créditos comerciales.

**Principales indicadores**

|                                                                          |      |
|--------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)</b>                    | 0,84 |
| <b>Solvencia (PN / Pasivo Total)</b>                                     | 0,25 |
| <b>Inmovilización del capital (Activo No Corriente / Activo Total)</b>   | 0,35 |
| <b>Rentabilidad (Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Promedio)</b> | 0,74 |

**11) Honorarios del Directorio:** Se hace saber que no se han distribuido honorarios a los miembros del Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el último ejercicio.

**12) Dotación de personal:** Se hace saber que la Sociedad poseía 26 empleados al 31 de diciembre de 2023.



## II. CONDICIONES DE LA EMISIÓN

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisora</b>                                    | GALERENT S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Denominación</b>                               | Obligaciones Negociables GALERENT S.A. Serie I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Valor Nominal Ofrecido</b>                     | Hasta V/N \$960.000.000 (Pesos novecientos sesenta millones) (el " <u>Monto Máximo de Emisión</u> "). El monto definitivo de la emisión será determinado de conformidad con la sección "Adjudicación. Determinación del Margen de Corte" del Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la página web de la CNV y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Moneda de denominación</b>                     | Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Moneda de Suscripción e Integración</b>        | La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Moneda de Pago</b>                             | Los pagos de las sumas de capital, intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en pesos. El Agente de Cálculo indicará los montos pagaderos en relación con las sumas de capital, intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Monto Mínimo de Suscripción</b>                | El monto mínimo de suscripción será de V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Unidad Mínima de Negociación</b>               | Las Obligaciones Negociables tendrán una unidad mínima de negociación de \$1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Valor Nominal Unitario</b>                     | \$1 (Pesos uno).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Garantía</b>                                   | La totalidad de las Obligaciones Negociables Serie I a ser emitidas están garantizadas por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, en las proporciones que se indican a continuación: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 40,10%; (ii) Promover S.G.R. por hasta el 11,98%; (iii) Fid Aval S.G.R. por hasta el 11,98%; (iv) Aval Rural S.G.R. por hasta el 11,98%; (v) Mills S.G.R. por hasta el 11,98% y (vi) Avalar S.G.R. por hasta el 11,98%. Dicha garantía incluye el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables Serie I, incluidas las costas judiciales. La garantía otorgada por cada una de las Entidades de Garantía, en la proporción que se indica precedentemente, es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables Serie I, con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas. Consultar en la sección "Garantía" del presente Prospecto para más información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Colocación de las Obligaciones Negociables</b> | <p>La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad "abierta", conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).</p> <p>Durante el Período de Licitación (conforme se define más adelante), las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL (en adelante, las "<u>Órdenes de Compra</u>").</p> <p>En la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación), (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación), (3) los datos de contacto del Colocador, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios.</p> <p>La difusión de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a 3 (tres) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el aviso de suscripción (el "<u>Período de Difusión</u>"). La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) día hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "<u>Período de Licitación Pública</u>"). Durante</p> |



|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                        | <p>el mismo se recibirán las ofertas de suscripción. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.</p> <p>La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2 (dos) horas a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.</p> <p>La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.</p> <p>La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.</p> <p>Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes del MAE, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 16hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la hasta las 16hs del último día del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Ningún inversor interesado en suscribir las Obligaciones Negociables (cada uno, un <b>"Inversor Interesado"</b>) podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado (conforme se define más adelante) supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más agentes colocadores.</p> |
| <p><b>Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo</b></p> | <p>La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el <b>"Tramo Competitivo"</b>) y de un tramo no competitivo (el <b>"Tramo No Competitivo"</b>).</p> <p>Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado de las Obligaciones Negociables (el <b>"Margen Aplicable Solicitado"</b>), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.</p> <p>Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. (el <b>"Porcentaje Máximo"</b>). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.</p> <p>Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Aplicable Solicitado.</p> <p>Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | <p>Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.</p> <p>Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Aplicable Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Período de Difusión</b>                                     | La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a 3 (tres) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el aviso de suscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Período de Licitación Pública</b>                           | La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Difusión, durante el cual se recibirán las órdenes de compra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I</b> | Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable, que será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (los "Intereses" y la "Tasa de Interés", respectivamente). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tasa de Referencia</b>                                      | <p>Será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR bancos privados truncada en 2 (dos) decimales (según difusión del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") en forma diaria) (la "Tasa BADLAR Privada") durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) incluyendo el primer día, pero excluyendo el último.</p> <p>En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>                                                                                                                               |
| <b>Margen de Corte</b>                                         | <p>Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el aviso de resultados.</p> <p>La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables con hasta dos decimales en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.</p> <p>Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.</p> |
| <b>Adjudicación. Determinación del Margen de Corte</b>         | Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje truncado a dos decimales. La determinación del monto de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | <p>Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL.</p> <p>La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:</p> <p>Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;</p> <p>En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido;</p> <p>En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;</p> <p>El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:</p> <p>Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Aplicable Solicitado;</p> <p>Las Órdenes de Compra cuyo Margen Aplicable Solicitado sea menor al Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Aplicable Solicitado y continuando en forma ascendente;</p> <p>Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen Aplicable a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.</p> <p>Todas las Órdenes de Compra con un Margen Aplicable Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.</p> <p>La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.</p> |
| <b>Precio de Emisión</b>              | 100% del valor nominal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de Emisión y Liquidación</b> | Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el aviso de suscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de Vencimiento</b>           | A los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento").                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Día Hábil</b>                      | Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado o domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que ocurra, ese pago deberá realizarse el último Día Hábil ese ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                     | efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Amortización de las Obligaciones Negociables</b> | El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 3 (tres) cuotas estructuradas de la siguiente manera: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (en adelante, las " <u>Fechas de Amortización</u> "). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fechas de Pago de Intereses</b>                  | Los Intereses se abonarán en forma vencida, de forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Suscripción, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el aviso de resultados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Período de Devengamiento de Intereses</b>        | <p>En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de 3 (tres) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>En lo sucesivo, serán los períodos de 3 (tres) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteuúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Lugar de Integración</b>                         | Las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Suscripción e Integración</b>                    | <p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.</p> <p>Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de uno de los Colocadores o agentes habilitados a operar en la rueda y/o por cualquier agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.</p> <p>Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de uno de los Colocadores o agentes habilitados a operar en la rueda) y cada agente del MAE (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.</p> <p>En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "<u>Monto a Integrar</u>") se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a uno de los Colocadores), o (ii) en la cuenta custodio del agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de compra y/o el agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.</p> <p>Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso</p> |



|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Notificaciones</b>                     | <p>Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.</p> <p>La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.</p> |
| <b>Listado y Negociación</b>              | La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Agente de Depósito Colectivo</b>       | Caja de Valores S.A. ("CVSA").                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Pago de servicios</b>                  | Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Destino de los fondos</b>              | <p>El 100% (cien por ciento) del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley N° 23.576. La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables indistintamente a (i) "Integración de Capital de Trabajo en el País", más en particular a la adquisición de recursos y contratación de servicios y personas necesarios para el desarrollo de las soluciones tecnológicas que permiten cumplir con el objeto de la Emisora; y (ii) "Refinanciación de Pasivos", más en particular a la cancelación de cheques emitidos por la Emisora y/o el pago de préstamos bancarios.</p> <p>Asimismo, mientras se encuentre pendiente la aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos obtenidos en forma transitoria en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Forma de los títulos</b>               | Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Rescate por cuestiones impositivas</b> | La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario entre los inversores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Agente de Cálculo</b>                  | La Emisora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Agente de Liquidación</b>              | Cono Sur Inversiones S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Agente Colocador y gastos</b>          | <p>La Emisora designó a Cono Sur Inversiones S.A. como organizador. La Emisora pagará una comisión por los servicios de organización del 1% (uno por ciento) sobre el valor nominal total de la emisión la cual se pagará en la Fecha de Emisión y Liquidación.</p> <p>La Emisora designó a Cono Sur Inversiones S.A. y a Banco de Servicios y Transacciones S.A. como colocadores. La Emisora pagará una comisión por los</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                          | <p>servicios de colocación del 1% (uno por ciento) sobre el valor nominal total de la emisión la cual se pagará en la Fecha de Emisión y Liquidación.</p> <p>Asimismo, la Emisora designó a Banco de Servicios y Transacciones S.A.; Fid Aval S.G.R.; Mills S.G.R.; Promover S.G.R.; Aval Rural S.G.R. y Aval AR S.G.R. como Entidades de Garantía, cuya comisión será del 3,5% (tres coma cinco por ciento) nominal anual calculada sobre (i) el capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por año adelantado; y (ii) los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el IVA en caso de corresponder ("<b>Comisión de Entidad de Garantía</b>").</p> <p>El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 1% del monto máximo de la emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Aprobaciones societarias</b>                          | <p>Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de septiembre de 2024 la Sociedad autorizó (i) el ingreso de la Sociedad al régimen PYME CNV Garantizada y (ii) la emisión de las Obligaciones Negociables, delegando en el Directorio de la Sociedad las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. El Directorio, en sus reuniones de fecha 11 de septiembre de 2024 aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables y delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. Asimismo, en fecha 13 de diciembre de 2024 y mediante Acta de Subdelegado se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentran previstos en el presente Prospecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Factor Prorratio</b>                                  | <p>Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo (conforme se definen más adelante), si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.</p> <p>Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.</p> <p>Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo que tengan un Margen Aplicable Solicitado igual al Margen Aplicable.</p> |
| <b>Jurisdicción y Ley Aplicable</b>                      | <p>Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina, con exclusión de sus normas sobre conflicto de leyes, y serán competentes los Tribunales Ordinarios en materia Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Resolución de Conflictos por el Tribunal Arbitral</b> | <p>Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o la Entidad de Garantía y/o los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables y/o cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y/o cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto se someterán a la jurisdicción del tribunal de arbitraje del mercado en el que se listen las Obligaciones Negociables, o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores de optar por recurrir a los tribunales judiciales competentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



### III. GARANTIA

La totalidad de las Obligaciones Negociables Serie I a ser emitidas están garantizadas por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, en las proporciones que se indican a continuación: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 40,10%; (ii) Promover S.G.R. por hasta el 11,98%; (iii) Fid Aval S.G.R. por hasta el 11,98%; (iv) Aval Rural S.G.R. por hasta el 11,98%; (v) Mills S.G.R. por hasta el 11,98% y (vi) Avalar S.G.R. por hasta el 11,98%. Dicha garantía incluye el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables Serie I, incluidas las costas judiciales. La garantía otorgada por cada una de las Entidades de Garantía, en la proporción que se indica precedentemente, es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables Serie I, con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

**Naturaleza de la garantía:** Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

#### a) Información sobre Promover S.G.R.:

Promover S.G.R., una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR), CUIT: 30-70874177-5, tiene su domicilio legal en Av. del Libertador 1068, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede operativa en Edificio Paralelo 50 Norte, Piso 3°, Oficina 324, Panamericana km 49,5, Colectora Este, Pilar, Provincia de Buenos Aires, Teléfono +54.11. 2150.5665, Correo electrónico: [info@promoversgr.com.ar](mailto:info@promoversgr.com.ar), Sitio Web: <https://promoversgr.com.ar/>.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Promover S.G.R. publicada en la CNV siguiendo el link que se indican a continuación: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>.

Información mensual indicadores SGR a noviembre 2024, publicado en AIF bajo ID #3291683 y a octubre 2024, publicado en AIF bajo ID #3280482.

| Indicadores SGR               | Noviembre | Octubre |
|-------------------------------|-----------|---------|
| Porcentaje de apalancamiento: | 313,83%   | 304,47% |
| Porcentaje de mora mensual:   | 0%        | 0%      |

#### Composición del Fondo de Riesgo a su valor de Mercado

|                                                                                           |               |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| Títulos públicos nacionales:                                                              | 632.004.871   | 642.784.538   |
| Instrumentos de regulación monetaria del BCRA (deuda emitida por MECON o BCRA)            | 129.895.521   | 125.298.735   |
| Obligaciones negociables, debentures y otros títulos VRD autorizados por CNV:             | 913.384.275   | 1.008.741.496 |
| Cuotapartes de FCI:                                                                       | 615.044.671   | 603.459.071   |
| Depósitos en cuenta comitente:                                                            | 6.862.527     | 10.052.389    |
| Títulos valores y acciones emitidas por Sociedades, Estados extranjeros u organismos int. | 492.959.500   | 477.739.650   |
| Depósitos a plazo fijo autorizados por el BCRA                                            | 409.026.680   | 396.864.213   |
| Monto Total:                                                                              | 3.249.155.623 | 3.264.940.092 |

#### Garantías vigentes (riesgo vivo) según situación de la PYME en BCRA

|                                                                |      |      |
|----------------------------------------------------------------|------|------|
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA: | 98%  | 98%  |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 2 BCRA: | 2%   | 2%   |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 3 BCRA: | 0%   | 0%   |
| Porcentaje Total:                                              | 100% | 100% |

#### Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de acreedor

|                        |     |     |
|------------------------|-----|-----|
| Mercado de Capitales:  | 51% | 51% |
| Entidades Financieras: | 49% | 49% |

|                   |      |      |
|-------------------|------|------|
| Porcentaje Total: | 100% | 100% |
|-------------------|------|------|

**Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de**

**Capitales**

|                   |      |      |
|-------------------|------|------|
| ON:               | 2%   | 2%   |
| CPD:              | 38%  | 45%  |
| Pagaré:           | 60%  | 53%  |
| Porcentaje Total: | 100% | 100% |

**Calificación de riesgo**

|                                   |                                          |                                          |
|-----------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| Calificación:                     | A-ar/EST                                 | A-ar/EST                                 |
|                                   | Moody's Local                            | Moody's Local                            |
| Agente de Calificación de Riesgo: | AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. | AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. |

La calificación de riesgo vigente de fecha 15 de octubre de 2024 (otorgada por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.) es: A-AR/EST.

La Categoría A.ar: se otorga a Emisores o emisiones con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

Los signos "+" o "-" se añaden a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en AIF de la calificadoradora bajo ID #3266606 y en AIF de Promover bajo el ID #3266674.

**b) Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

Banco de Servicios y Transacciones S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, continuadora de Heller Financiero Banco S.A. Comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. Se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1999 bajo el N° 12.915, Tomo – del Libro de Sociedades por Acciones y cuenta con número de C.U.I.T. 30-70496099-5. Se encuentra inscrita como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 64 de la CNV. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral J. D. Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAN), República Argentina. Teléfono: (+5411) 5235-2800, correo electrónico: [info@bst.com.ar](mailto:info@bst.com.ar); Sitio web: [www.bst.com.ar](http://www.bst.com.ar).

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Servicios y Transacciones S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- [http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.ap](http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.ap)

Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A., expresados en miles de pesos, al 30 de septiembre de 2024, publicado en AIF bajo ID #3283383:

- Activo: \$ 404.022.927
- Pasivo: \$ 289.763.198
- Patrimonio neto: \$ 114.259.729

Banco de Servicios y Transacciones S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017. La calificación de riesgo vigente de fecha 27 de noviembre de 2024 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A. cargada bajo ID #3285891 en la AIF de la Calificadoradora y bajo ID #3286638 en la AIF de BST) es: Calificación de emisor el ML: A.ar/EST. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. Definición de las Calificaciones asignadas:

Categoría A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

Categoría: ML A-2.ar: Los Emisores Calificados en ML A-2.ar tienen una capacidad por encima del promedio para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.



La calificación de riesgo vigente de fecha 29 de noviembre de 2024 (emitida por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO "afiliada de Fitch Ratings" y cargada bajo ID #3287317 de la AIF de la Calificadora y bajo ID #3287762 en la AIF de BST) es: Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg) con perspectiva estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). Definición de las calificaciones asignadas:

A+(arg): indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

A1(arg): indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

**c) Información sobre Fid Aval S.G.R.**

Fid Aval S.G.R. es una sociedad de garantía recíproca, tiene su sede social y comercial en la calle Tte. Gral J. D. Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 33-70900345-9. Teléfono: (011) 15 2868 8213. Correo electrónico: contacto@fidaval.com.ar. Sitio web: <https://fidaval.com.ar/>

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Fid Aval S.G.R. publicada en la CNV siguiendo el link que se indican a continuación: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>.

Fid Aval S.G.R. fue autorizada a funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca el 29 de noviembre de 2004. Asimismo, fue autorizada por la CNV para funcionar como Entidad de Garantía bajo el Régimen PyME en fecha 8 de septiembre de 2021.

Información mensual indicadores SGR a noviembre 2024, publicado en AIF bajo ID #3290641 y a octubre 2024, publicado en AIF bajo ID #3277353.

|                                                                                         | Noviembre            | Octubre              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Indicadores SGR</b>                                                                  |                      |                      |
| Porcentaje de apalancamiento:                                                           | 328%                 | 332%                 |
| Porcentaje de mora mensual:                                                             | 0%                   | 0,3%                 |
| <b>Composición del Fondo de Riesgo a su valor de Mercado</b>                            |                      |                      |
| Depósitos en cuentas a la vista:                                                        | 1.032.738            | 1.158.224            |
| Depósitos en Cuenta Comitante                                                           | 1.664                | 1.632                |
| Cauciones bursátiles:                                                                   | 22.827.448           | 22.385.145           |
| Títulos públicos nacionales:                                                            | 3.050.871.831        | 2.865.581.299        |
| Obligaciones negociables, debentures y otros títulos VRD autorizados por CNV:           | 648.662.395          | 614.952.929          |
| Acciones de Sociedades Anónimas constituidas en el país:                                | 280.665.394          | 215.997.807          |
| Cuotapartes de FCI:                                                                     | 107.461.532          | 80.292.175           |
| Depósitos a plazo fijo en Títulos Públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL:             | -                    | -                    |
| Títulos públicos provinciales y de CABA                                                 | -                    | -                    |
| Monto Total:                                                                            | <b>4.111.523.001</b> | <b>3.800.369.210</b> |
| <b>Garantías vigentes (riesgo vivo) según situación de la PYMA en BCRA</b>              |                      |                      |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA:                          | 100%                 | 100%                 |
| Porcentaje Total:                                                                       | 100%                 | 100%                 |
| <b>Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de acreedor</b>                            |                      |                      |
| Entidades Financieras:                                                                  | 51.3%                | 45.6%                |
| Mercado de Capitales:                                                                   | 48.7%                | 54.4%                |
| Porcentaje Total:                                                                       | <b>100%</b>          | <b>100%</b>          |
| <b>Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de Capitales</b> |                      |                      |
| ON:                                                                                     | 12.06%               | 10.63%               |
| CPD:                                                                                    | 48.22%               | 43.11%               |
| Pagaré:                                                                                 | 39.72%               | 46.26%               |
| Porcentaje Total:                                                                       | <b>100%</b>          | <b>100%</b>          |
| <b>Calificación de riesgo</b>                                                           |                      |                      |

Calificación:

Agente de Calificación de Riesgo:

A  
Moody's Local Argentina  
Agente de Calificación de  
Riesgo S.A.

A  
Moody's Local Argentina  
Agente de Calificación de  
Riesgo S.A.

El informe de calificación de riesgo vigente de fecha 6 de septiembre de 2024 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A.) es A.ar con perspectiva estable. El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en AIF de la calificadoradora bajo ID #3250106 y en AIF de Fid Aval bajo el ID #3250322

Categoría A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

**d) Información sobre Aval AR S.G.R.**

Aval AR es una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR), inscripta en el registro de sociedades de garantía recíproca del BCRA, tiene su domicilio legal en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1018AAN), CUIT: 30-71506095-3, correo electrónico: mpolita@avalarsgr.com.ar, sitio web <https://www.aval-ar.com/>

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Avala AR publicada en la CNV siguiendo el link que se indica a continuación: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>

Aval AR fue autorizada a funcionar como S.G.R. en fecha 01 de septiembre de 2017. Asimismo, fue autorizada por la CNV a funcionar como Entidad de Garantía en el Régimen PyME en fecha 29 de octubre de 2015.

Información mensual indicadores SGR a noviembre 2024, publicado en AIF bajo ID #3292027 y a octubre 2024, publicado en AIF bajo ID #3278266.

| Indicadores SGR               | Noviembre | Octubre |
|-------------------------------|-----------|---------|
| Porcentaje de apalancamiento: | 313%      | 289%    |
| Porcentaje de mora mensual:   | 0.03%     | 0,05%   |

**Composición del Fondo de Riesgo a su valor de Mercado**

|                                                                                           |               |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| Títulos públicos nacionales                                                               | 4.767.186.569 | 4.431.683.343 |
| Obligaciones negociables, debentures y otros títulos VRD autorizados por CNV              | 158.439.238   | 262.802.627   |
| Depósitos en cuentas a la vista                                                           | 21.568.970    | 21.908.364    |
| Acciones de Sociedades Anónimas constituidas en el país                                   | 406.037.395   | 310.300.975   |
| Cuotapartes de FCI:                                                                       | 1.658.028.606 | 1.363.000.185 |
| Cuotapartes de FCIs PyME CPDs avalados, pagarés avalados y/u ONs PyMEs                    | 54.852.714    | 53.101.715    |
| Títulos valores y acciones emitidas por Sociedades, Estados extranjeros u organismos int. | 238.721.620   | 235.570.850   |
| Depósitos en cuenta comitente                                                             | 32.259        | 33.360        |
| Monto Total:                                                                              | 7.304.867.372 | 6.678.401.419 |

|                                                                |                     |                     |
|----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA: | 67.012%             | 99.515%             |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 2 BCRA: | 32.974%             | 0.482%              |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 3 BCRA: | 0.002%              | 0.002%              |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 5 BCRA: | 0.013%              | 0.002%              |
| Total Porcentaje %                                             | 100.00099999999999% | 100.00099999999999% |

**Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de acreedor**

|                       |                     |                     |
|-----------------------|---------------------|---------------------|
| Entidades Financieras | 44.9%               | 45.25%              |
| Mercado de Capitales  | 48.8001%            | 48.05%              |
| Garantías Comerciales | 6.3%                | 6.71%               |
| Total Porcentaje      | 100.00009999999999% | 100.00099999999999% |

**Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de Capitales**

|        |        |        |
|--------|--------|--------|
| ON     | 1.11%  | 1.21%  |
| CPD    | 76.13% | 77.67% |
| PAGARE | 22.76% | 21.12% |



|                                  |                  |                  |
|----------------------------------|------------------|------------------|
| Total Porcentaje                 | 100%             | 100%             |
| <b>Calificación de Riesgo</b>    |                  |                  |
| Calificación                     | A+. ar/EST       | A+. ar/EST       |
| Agente de calificación de riesgo | Moody's Local AR | Moody's Local AR |

La calificación de riesgo vigente de fecha 7 de octubre de 2024 (otorgada por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.) es Calificación A+.ar estable. El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo ID #3262873.

Categoría A+.ar estable: indica emisores o emisiones con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en la AIF de la calificadoradora bajo ID #3262802 y en la AIF de Aval AR bajo ID #3262873

e) **Información sobre Mills S.G.R.:**

Mills S.G.R. es una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) que surgió el 30 de mayo de 2019 autorizada por la Disposición RESOL-2019-391-APN-SECPYME#MPYT de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSEPyMEyDR).

Nació como una SGR con un fondo de riesgo inicial de \$ 200.000.000.-, el cual fue autorizado a ser incrementado en reiteradas oportunidades, contando actualmente con una autorización para alcanzar los \$ 7.456.638.311,73.-

Información mensual indicadores SGR a noviembre 2024, publicado en AIF bajo ID #3291509 y a octubre 2024, publicado en AIF ID #3279448.

|                               |           |         |
|-------------------------------|-----------|---------|
| <b>Indicadores SGR</b>        | Noviembre | Octubre |
| Porcentaje de apalancamiento: | 256.83%   | 227.31% |
| Porcentaje de mora mensual:   | 0.01%     | 0.12%   |

**Composición del Fondo Seleccionado**

|                                                                                |                      |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Instrumentos de regulación monetaria del BCRA (deuda emitida por MECON o BCRA) | 3.184.739.205        | 3.086.390.000        |
| Obligaciones negociables, debentures y otros títulos VRD autorizados por CNV   | 357.480.600          | 403.894.646          |
| Depósitos en cuentas a la vista                                                | 639.433              | 147.044              |
| Cuotapartes de FCI                                                             | 644.588.753          | 614.251.441          |
| Depósitos en cuenta comitente                                                  | 521.441              | 893.043              |
| Cauciones bursátiles                                                           | 179.566.704          | 173.486.506          |
| <b>Monto Total</b>                                                             | <b>4.367.536.136</b> | <b>4.279.062.680</b> |

**Garantías vigentes (riesgo vivo) según situación de la PYMA en BCRA**

|                                                                |             |             |
|----------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA: | 98.80%      | 98.80%      |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 2 BCRA: | 0.80%       | 0.40%       |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 3 BCRA: | 0.40%       | 0.80%       |
| Porcentaje Total:                                              | <b>100%</b> | <b>100%</b> |

**Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de acreedor**

|                        |             |             |
|------------------------|-------------|-------------|
| Entidades Financieras: | 73.69%      | 71.17%      |
| Mercado de Capitales:  | 26.31%      | 28.83%      |
| Porcentaje Total:      | <b>100%</b> | <b>100%</b> |

**Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de Capitales**

|                   |        |                           |
|-------------------|--------|---------------------------|
| ON:               | 1.37%  | 27.3%                     |
| CPD:              | 24.93% | 1.53%                     |
| Pagaré:           | 0%     | 0%                        |
| Porcentaje Total: | 26.3%  | <b>28.830000000000002</b> |

## Calificación de Riesgo

Calificación

A3

A3

Agente de calificación de riesgo

FIX SCR

FIX SCR

La calificación de riesgo vigente de fecha 12 de noviembre de 2024 (otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A.) es Calificación BBB+(arg) Largo Plazo y A2(arg) Corto Plazo.

Categoría BBB(arg): indica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Categoría A2(arg): Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en AIF de la calificadoradora bajo ID #3280172 y en AIF de Mills bajo el ID #3280596.

### f) Información sobre Aval Rural S.G.R.:

Aval Rural es una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR), inscripta en el registro de sociedades de garantía recíproca del BCRA, tiene su domicilio legal en Av. Córdoba 950 5to A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT: 30-70906182-4, correo electrónico: [lrobol@avalrural.com.ar](mailto:lrobol@avalrural.com.ar), [jlentini@avalrural.com.ar](mailto:jlentini@avalrural.com.ar), sitio web <https://www.avalrural.com/>

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Aval Rural publicada en la CNV siguiendo el link que se indica a continuación: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>

Aval Rural fue autorizada a funcionar como S.G.R. en fecha 21 de abril de 2005. Asimismo, fue autorizada por la CNV a funcionar como Entidad de Garantía en el Régimen PyME en fecha 16 de noviembre de 2017.

Información mensual indicadores SGR a noviembre 2024, publicado en AIF bajo ID #3292034 y a octubre 2024, publicado en AIF bajo ID #3278280

#### Indicadores SGR

|                               | Noviembre | Octubre |
|-------------------------------|-----------|---------|
| Porcentaje de apalancamiento: | 192.15%   | 168.64% |
| Porcentaje de mora mensual:   | 0.133%    | 0.01%   |

#### Composición del Fondo de Riesgo a su valor de Mercado

|                                                                                           |                |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Títulos públicos nacionales:                                                              | 10.107.839.966 | 8.037.162.995  |
| Obligaciones negociables, debentures y otros títulos VRD autorizados por CNV:             | 2.544.751.685  | 3.819.866.819  |
| Depósitos en cuentas a la vista                                                           | 10.990.101     | 11.855.953     |
| Acciones de Sociedades Anónimas constituidas en el país:                                  | 1.865.650.010  | 1.279.544.985  |
| Cuotapartes de FCI:                                                                       | 4.329.362.115  | 4.480.280.482  |
| Títulos valores y acciones emitidas por Sociedades, Estados extranjeros u organismos int. | 723.790.455    | 721.016.755    |
| Contratos de futuros u opciones                                                           | 0              | 0              |
| Depósitos en cuentas comitentes                                                           | 5.765.886      | 10.851.529     |
| Cauciones bursátiles                                                                      | 2.940.725      | 2.883.657      |
| Cuotapartes de FCIs PyME CPDs avalados, pagarés avalados y/u ONs PyMEs                    | 702.558.729    | 710.583.998    |
| Monto Total:                                                                              | 20.293.649.672 | 19.074.047.173 |

#### Garantías vigentes (riesgo vivo) según situación de la PYMA en BCRA

|                                                                |          |         |
|----------------------------------------------------------------|----------|---------|
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA: | 98.141%  | 98.284% |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 2 BCRA: | 1.686%   | 1.507%  |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 3 BCRA: | 0.170%   | 0.204%  |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 4 BCRA: | 0.001%   | 0.002%  |
| Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 5 BCRA: | 0.003%   | 0.003%  |
| Porcentaje Total:                                              | 100.001% | 100%    |



**Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de acreedor**

|                        |       |      |
|------------------------|-------|------|
| Entidades Financieras: | 43.9% | 41%  |
| Garantías Comerciales: | 4.4%  | 58%  |
| Mercado de Capitales:  | 51.7% | 1%   |
| Porcentaje Total:      | 100%  | 100% |

**Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de Capitales**

|                   |       |      |
|-------------------|-------|------|
| CPD:              | 44.1% | 45%  |
| Pagaré:           | 55.9% | 55%  |
| Porcentaje Total: | 100%  | 100% |

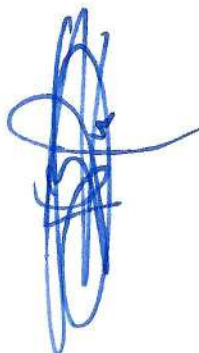
**Calificación de riesgo**

|                                   |           |           |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Calificación:                     | AA.ar/EST | AA.ar/EST |
| Agente de Calificación de Riesgo: | Moody's   | Moody's   |

La calificación de riesgo vigente de fecha 10 de octubre de 2024 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A.) es Calificación AA.ar Estable.

La Calificación AA.ar Estable: indica emisores o emisiones con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en AIF de la calificadoradora bajo ID #3265113 y en AIF de Aval Rural bajo el ID #3266365



EMISORA



**GALERENT S.A.**

Riobamba 944, piso 5 A,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
Tel: 11 4980 3559

Correo electrónico: [pablo@alprestamo.com](mailto:pablo@alprestamo.com)

**ORGANIZADOR Y COLOCADOR**



**CONO SUR INVERSIONES S.A.**

Avenida del Libertador 1068, Piso 4, Edificio Blue Sky  
Recoleta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. (5411) 5263-3593

Correo electrónico: [info@conosurinversiones.com.ar](mailto:info@conosurinversiones.com.ar)

Sitio web: [www.conosurinversiones.com.ar](http://www.conosurinversiones.com.ar)

**COLOCADOR**



El banco de las empresas

**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**

Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 11 5235-2800

[globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar)

[mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)

**ENTIDADES DE GARANTÍA**



El banco de las empresas

**BANCO DE SERVICIOS Y  
TRANSACCIONES S.A.**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646,  
Piso 4,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 11 5235-2800

Correo electrónico:  
[entidad.garantia@bst.com.ar](mailto:entidad.garantia@bst.com.ar)



**FID AVAL S.G.R.**

Av. Corrientes 1174, piso 7°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 11 2868 8213  
[contacto@fidaval.com.ar](mailto:contacto@fidaval.com.ar)



**PROMOVER. S.G.R.**

Edificio Paralelo 50 Norte, Piso  
3°, Oficina 324, Panamericana  
Km 49,5 Colectora Este, Pilar,  
Provincia de Buenos Aires  
+54 11 21505665

Correo electrónico:  
[info@promoversgr.com.ar](mailto:info@promoversgr.com.ar)



**AVAL AR S.G.R.**

Av. Ortiz de Ocampo 3220,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 3984-2400  
[mpolitita@avalarsgr.com.ar](mailto:mpolitita@avalarsgr.com.ar)



**Mills S.G.R.**

Juana Manso 1750, Piso 5°, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires +54 11  
3220-3660  
[info@millscapitalgroup.com](mailto:info@millscapitalgroup.com)



**Aval Rural S.G.R.**

Av. Belgrano 367, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires  
+54 11 4468 8291  
[info@avalrural.com.ar](mailto:info@avalrural.com.ar)



ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



**TCA TANOIRA CASSAGNE**  
*Juana Manso 205, piso 7º, CABA*  
*Tel: 5272-5300*

*Email: [mercadodecapitales@tca.com.ar](mailto:mercadodecapitales@tca.com.ar)*

**PABLO JOYÓN BUCCH**

**(CIT 20-1676582)**